



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp del día 5 de abril de 2017 aprobó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para impulsar la emprendeduría en el municipio para el año 2017 como sigue:
 - a) La convocatoria se rige por las Bases específicas de subvenciones, para la concesión de subvenciones en materia de Promoción Económica, aprobadas por el Pleno del 13 de abril de 2016.
 - b) La aplicación presupuestaria a la que se imputan las subvenciones es la 2017/210/43300/47900/01 del presupuesto del ejercicio 2017. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000,00.- euros. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.
 - c) El objeto, las condiciones, la finalidad de las subvenciones convocadas y los requisitos para solicitar-las se especifican en las bases específicas reguladoras (se anexan).
 - d) Estas subvenciones se convocan por el régimen de concurrencia competitiva.
 - e) El departamento de Impulso Económico y Empleo es el órgano para la instrucción del procedimiento. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución.
 - f) La cuantía de las ayudas serán las siguientes:
 - o Un máximo subvencionable de 1.500,00 € para la creación de la nueva empresa.
 - g) Las solicitudes se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2017.
 - h) Las solicitudes deben presentarse en el registro del Ayuntamiento, con los impresos normalizados correspondientes que facilitará el Ayuntamiento.
 - i) El plazo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución se notificará a los interesados por correo y se publicará en el “e-tauler” y la BDNS.
 - j) Si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, se entenderá que acepta la subvención concedida.
 - k) Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Bases generales y específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp; Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- l) Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.
 - m) Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:
 - Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación.
 - Recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación.
2. Enviar la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.